**TIPO DE TRÁMITE:** **AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR ACCIONES DE MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA AFP**

Subsistemas a que aplica: Sistema de Ahorro para Pensiones (AFP).

Fecha de creación: 10/10/2014

Fecha de última modificación: 08/07/2016

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Personas naturales salvadoreñas o centroamericanas; Personas jurídicas salvadoreñas cuyos accionistas mayoritarios sean personas naturales salvadoreñas o centroamericanas; Sociedades extranjeras, administradoras de fondos con tres años de experiencia en el giro, que operen y se mantengan cumpliendo las disposiciones sobre regulación y supervisión prudencial de su país de origen; Organismos financieros internacionales e instituciones de inversión vinculadas a éstos en los que el Estado o el Banco Central de Reserva de El Salvador tengan participación; y Sociedades Controladoras de finalidad exclusiva reguladas por la Ley de Bancos, siempre que cumplan las condiciones patrimoniales y de fiscalización indicadas en la misma.

**Sujetos que no pueden adquirir acciones de AFP:**

No podrán operar ni adquirir acciones de Instituciones Administradoras, las siguientes personas jurídicas: bancos, financieras, sociedades de seguros, bolsas de valores, casas corredoras de bolsa, y sociedades clasificadoras de riesgo, establecidas en El Salvador y sus filiales; bancos, financieras, sociedades de seguros, bolsas de valores, casas corredoras de bolsa y sociedades clasificadoras de riesgo establecidas en el extranjero; e instituciones del Estado, de cualquier naturaleza.

**Base Legal:**

* Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones: Artículos 29, 30, 31 y 32.
* Reglamento de Autorización para la Constitución de Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones
* Reglamento del Registro Público del Sistema de Ahorro para Pensiones.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el futuro accionista, que incluya:
   1. Si fuera persona natural:
      1. Nombres y apellidos, edad y profesión u oficio;
      2. Domicilio, dirección, teléfono y correo electrónico;
      3. Nacionalidad;
      4. Porcentaje de participación accionaria en la AFP;
      5. Número de acciones;
      6. Los posibles cedentes de las acciones o fuente de adquisición de las mismas y el monto aproximado de la transacción;
      7. Fotocopia certificada del Documento Único de Identidad, en caso de ser salvadoreño;
      8. Fotocopia certificada del Carné de Residente o Pasaporte, en caso de ser extranjero; y
      9. Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT), cuando aplique.
      10. Referencias bancarias y crediticias extendidas por entidades del sistema financiero salvadoreño o de la plaza donde mantenga operaciones el interesado.
   2. Si fuere persona jurídica:

1.2.1. Nombres y apellidos, edad, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio del representante legal, acompañada del documento en que acredita la representación legal de la sociedad;

1.2.2. Denominación social, giro de la sociedad y nombre comercial;

1.2.3. Fotocopia certificada de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el registro de comercio correspondiente, acompañada de sus modificaciones;

1.2.4. Los estados financieros auditados con su correspondiente dictamen y notas de los dos ejercicio económicos anteriores a la fecha de la solicitud, cuando por disposición legal el solicitante esté obligado a tener auditor externo;

1.2.5. Credenciales actualizadas de la junta directiva de la entidad solicitante, debidamente inscritas en el registro de comercio del país de origen;

1.2.6. Fotocopia certificada del documento de identificación del representan legal;

1.2.7. Fotocopia certificada del NIT de la sociedad y del representante legal;

1.2.8. Porcentaje de participación accionaria en la AFP;

1.2.9. Número de acciones;

1.2.10. Domicilio, dirección, teléfono, fax y sitio WEB y/o correo electrónico de la sociedad;

1.2.11. Referencias bancarias y crediticias de la sociedad y del Representante Legal extendidas por entidades del sistema financiero salvadoreño o de la plaza donde mantenga operaciones la sociedad interesada.

1.2.12. Certificación de la nómina de accionistas o socios, nacionalidad y su participación accionaria, tanto en número de acciones como porcentual, de la entidad solicitante.

1.3. Si la persona jurídica es con giro de administración de fondos, deberá incluir los años de experiencia.

2. Para ambos casos (persona natural o jurídica), junto con la solicitud también deberán presentar la información siguiente:

2.1. Declaración jurada ante Notario, en la que haga constar que no se encuentra en alguna de las circunstancias descrita en el Art. 31 y 32 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, como son:

2.1.1. En estado de quiebra o insolvencia;

* + 1. Que haya sido condenado por delitos contra el patrimonio o Hacienda Pública;

2.1.3. Que haya sido director, funcionario o administrador de una institución integrante del sistema financiero que hayan incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la Ley; que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento; o que haya sido intervenida por la autoridad respectiva. En cualquier caso, deberá demostrar la responsabilidad que tuvieron para que se haya dado tal situación;

2.1.4. Que sea deudor del sistema financiero por créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo, mientras persista tal situación; y

2.1.5. Que haya participado directa o indirectamente en infracción grave de las leyes y normas que rigen al sistema financiero.

2.1.6. Se prohíbe la titularidad de las acciones de las AFP, a personas naturales o jurídicas que hubiesen recibido créditos que hubieren sido reservados en un cien por ciento de conformidad con los instructivos respectivos, mientras persista la irregularidad del crédito

2.2. La declaración deberá indicar que los fondos para la adquisición de las acciones provienen de actividades legítimas, especificando el origen de los fondos.

2.3. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la declaración jurada deberá ser suscrita por el representante legal.

2.4. De tratarse de una persona jurídica, las circunstancias precedentes se considerarán respecto de los socios o accionistas que sean titulares del veinticinco por ciento o más de las acciones de la sociedad

A continuación se presentan modelos de declaración jurada sobre los aspectos en referencia:

  

2.5. La declaración jurada, deberá estar acompañada de la documentación siguiente:

2.5.1. Documentación que compruebe el origen de los fondos;

2.5.2. Constancia emitida por la Fiscalía General de la República, de no habérsele comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos y con el lavado de dinero y activos; o declaración jurada del solicitante, otorgada ante Notario, según el siguiente modelo:



2.5.3. Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación, de no tener antecedentes penales, cuando el solicitante sea persona natural; o declaración jurada del solicitante, otorgada ante Notario, según el siguiente modelo:



2.6. Declaración jurada sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias salvadoreñas o del país de origen, según el siguiente modelo:

 

2.7. Constancia certificada ante notario de la autorización de la Junta Directiva de la entidad que otorgó el préstamo, con indicación de su destino, cuando sea procedente.

2.8. Evidencia proporcionada por el Oficial de Cumplimiento de la AFP en la cual se informe que el futuro accionista no se encuentra incluido dentro de las diferentes listas internacionales de cautela: ONU, OFAC, INTERPOL, entre otras y listas locales; lo mismo, es extensible a sus accionistas y miembros de Junta Directiva, cuando el solicitante sea una persona jurídica

2.8. Resolución emitida por la Superintendencia de Competencia en la que haga constar su opinión sobre la transacción a realizar por el solicitante, relacionada con el ámbito de concentración económica.

2.9. Los documentos en referencia, deberán cumplir con el trámite de apostillado, en el caso de países signatarios del “Convenio de la Haya sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”; caso contrario, deben ser legalizados por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador, o en su defecto, por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos. Además, cuando éstos provengan de país extranjero, escritos en idioma distinto al castellano, para que hagan fe en El Salvador, deben ser traducidos a este idioma, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.